



Bogotá D. C.,

Radicación 2015069429-2-000
Fecha: 2015-12-29 08:23 PRO 2015069429
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor
GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA
Urbanización Bucarica, Sector 17, Apto. 118
Floridablanca - Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 5474 del 7 de diciembre del 2015**
Expediente IDB0028

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 5 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, presentado en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Autoridad de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 28-dic.-15

Elaboró: Edison Martínez *EM*





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N°
(**5474**) 07 DIC 2015

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1966, y en el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado 4120-E1-10217 del 1 de febrero de 2008 el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.797 de Bucaramanga (Santander) solicitó ante el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA) Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica para el Proyecto "*Diversidad de las mariposas (Lepidóptera, Papilionidae, Pieridae, Lycaenidae, Riodinidae y Hesperidae) del enclave de bosque seco conformado por lo cañones de los ríos Chicamocha, Suarez y Sogamoso (Santander)*".

Que mediante radicados 2400-3-12066, 2400-2-12076 y 2400-2-12069 todos del 6 de febrero de 2008 la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA), solicitó a la Dirección de Ecosistemas del mencionado Ministerio, a la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB y a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS la expedición de los respectivos conceptos técnicos de la solicitud de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA.

Que mediante memorando No. 2100-2-12066 del 27 de marzo de 2008 la Dirección de Ecosistemas del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del mencionado Ministerio (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) el correspondiente concepto técnico de la solicitud de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que mediante Resolución No. 6 del 16 de abril de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) otorgó Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA para el proyecto "*Diversidad de las mariposas (Lepidóptera, Papilionidae, Pieridae, Lycaenidae, Riodinidae y Hesperidae) del enclave de bosque seco conformado por lo cañones de los ríos Chicamocha, Suarez y Sogamoso (Santander)*".

Que mediante radicado 4120-E1-89104 del 8 de agosto de 2008 la Corporación Autónoma Regional de Santander remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA), el concepto técnico No. 0285-08 del 29 de julio de 2008 de la solicitud de Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA.

Que mediante radicado 4120-E1-140487 del 9 de diciembre de 2008 el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA solicitó la prórroga del término otorgado en la Resolución No. 6 del 16 de abril de 2008, la cual, mediante radicado 2400-2-140487 del 2 de febrero de 2009, no fue concedida por haber sido presentada extemporáneamente, además de no haber dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

Que mediante memorando No. 2100-2-9210 del 17 de febrero de 2009 la Dirección de Ecosistemas del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del mencionado Ministerio (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) el concepto técnico de evaluación del primer informe del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica, otorgado al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA.

Que mediante radicado 2400-2-20050 del 24 de febrero de 2009 la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) no dio viabilidad al informe del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica al para el proyecto "*Diversidad de las mariposas (Lepidóptera, Papilionidae, Pieridae, Lycaenidae, Riodinidae y Hesperidae) del enclave de bosque seco conformado por lo cañones de los ríos Chicamocha, Suarez y Sogamoso (Santander)*", presentado por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA mediante radicado 4120-E1-140487 del 9 de diciembre de 2008, por lo cual requirió ajustar la información presentada.

Que mediante memorando interno No. 2400-3-35307 del 30 de marzo de 2009 la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) remitió a la Dirección de Ecosistemas del mencionado Ministerio, la información allegada por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA en cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante radicado 2400-2-20050 del 24 de febrero de 2009, para su respectiva evaluación y emisión del concepto técnico correspondiente.

Que mediante memorando No. 2100-12-35307 del 22 de abril de 2009, la Dirección de Ecosistemas del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de mencionado Ministerio (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) concepto técnico de evaluación de la información allegada por el señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA en cumplimiento de los requerimientos efectuados

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

mediante radicado 2400-2-20050 del 24 de febrero de 2009, y en el cual dio viabilidad al informe presentado mediante radicado 4120-E1-140487 del 9 de diciembre de 2008.

Que mediante radicado 2400-2-46957 del 4 de mayo de 2009 la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA) comunicó al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA los resultados del concepto técnico emitido por la Dirección de Ecosistemas del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el cual consideró los siguiente: *"La Dirección de Ecosistemas considera dar viabilidad a la información suministrada por el investigador en respuesta a los requerimientos hechos en el concepto técnico No. 2100-2-9210 del 17 de febrero de 2009 y da por culminado el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No 6 del 16 de abril de 2008..."*. Por consiguiente, se dio por culminado el mencionado permiso otorgado mediante Resolución No. 6 del 16 de abril de 2008.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA mediante radicado 4120-E2-17812 del 22 de mayo de 2013, informó a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS el estado del trámite del expediente IDB 0028, perteneciente al Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica, otorgado al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA mediante Resolución No. 6 del 16 de abril de 2008, el cual a la fecha de emisión del comunicado se encontraba culminado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que la Ley 165 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992." En su artículo 2º definió Diversidad Biológica como: *"...la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas."*

Que el artículo 12 de la citada Ley 165 de 1994 señala que los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.5.1.2., señala que *"Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas."*

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que el artículo 2.2.1.5.1.8., ibídem señala las obligaciones que deben cumplir los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio.

Que efectuadas las anteriores consideraciones, además de lo manifestado por la Dirección de Ecosistemas del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante concepto técnico con radicado 2100-12-35307 del 21 de abril de 2009 y las consideraciones efectuadas por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA), se dispondrá el archivo definitivo del expediente IDB 0028, toda vez que el Permiso otorgado mediante Resolución No. 6 del 16 de abril de 2008, a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentra culminado.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, por la cual se delegaron unas funciones en la Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, señala en el numeral 3º del artículo segundo la función de "otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial".

Que el artículo tercero de la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, dispone que: "Las delegaciones objeto de la presente resolución comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias (...)".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar el expediente IDB 0028, correspondiente al Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica para el proyecto "*Diversidad de las mariposas (Lepidóptera, Papilionidae, Pieridae, Lycaenidae, Riodinidae y Hesperidae) del enclave de bosque seco conformado por lo cañones de los ríos Chicamocha, Suarez y Sogamoso (Santander)*", otorgado al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.797 de Bucaramanga (Santander), teniendo en cuenta que el permiso se encuentra culminado, de conformidad con el oficio radicado 2400-2-46957 del 4 de mayo de 2009, emitido por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actual Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS y a la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO ADOLFO TORRES ANGARITA o a su Apoderado debidamente constituido.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Victoria González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Juan Gabriel Villamarín Martínez - Abogado Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales ✕
Proyectó: José Joaquín Aristizábal Gómez - Abogado contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales ✕
Expediente IDB 0028